



## **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA AVANTE 3 EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Visto el expediente sobre modificación de Estatutos de la Entidad denominada AVANTE 3 inscrita en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con número 15.072 resultan los siguientes

### **HECHOS**

PRIMERO: Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de la Entidad se acredita que en Asamblea General celebrada el 6 de mayo de 2019 y 2 de noviembre de 2020, se acordó la modificación de los estatutos para adaptarse a las nuevas necesidades asociativas.

Varían principalmente los siguientes extremos registrales:

DOMICILIO: Pasa a establecerse en Avda. de la Mancha, 50; 28915 Leganés, MADRID.

SEGUNDO: Que con la citada modificación no se supera el ámbito de la Comunidad de Madrid.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO: La adopción de la presente resolución corresponde al Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación, en virtud del Decreto 271/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.

SEGUNDO: Son de aplicación a la presente resolución: el art. 22 de la Constitución Española; el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas resulten pertinentes.

TERCERO: La documentación presentada por la Asociación es adecuada a lo previsto en la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás preceptos aplicables.



En consecuencia, y a propuesta del Área de Asociaciones

## RESUELVO

Primero.- Inscribir la modificación de Estatutos de la Entidad AVANTE 3 en la Hoja Registral número 15.072 del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, que afecta a los extremos y datos registrales expresados en el cuerpo de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente resolución.

Madrid, a fecha de firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD,  
PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior jerárquico, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

De lo que se da traslado, con la documentación registral preceptiva, para su conocimiento y efectos.

### DESTINATARIO/OS:

**Sr. Presidente AVANTE 3**  
**Avda. de la Mancha, 50; 28915 Leganés, MADRID**



# ESTATUTOS DE LA ASOCIACION AVANTE 3

## CAPITULO I

**Artículo 1.-** Con la denominación de **AVANTE 3** se constituye en Madrid una Asociación de carácter educativo y social, sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes que le sean aplicadas en cada momento.

**Artículo 2.-** El domicilio de la Asociación radicará en Madrid, en la **Avda. de la Mancha, 50 en la localidad de Leganés, Madrid.** Dicho domicilio podrá trasladarse por acuerdo de la Junta Directiva.

**Artículo 3.-** Esta Asociación tiene como ámbito de actuación la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que pueda establecer delegaciones en otras Comunidades para el mejor cumplimiento de sus fines. Asimismo, podrá establecer relaciones de participación o cooperación con organismos y entidades públicas o privadas tanto españolas como extranjeras.

**Artículo 4.-** La Asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo en consecuencia realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**Artículo 5.-** La Asociación **AVANTE 3** se declara por expresa voluntad de los socios fundadores vinculada a la línea pedagógica del colegio ESTUDIO 3.

## CAPITULO II

**Artículo 6.-** Son fines de la Asociación:

6.1 La educación, formación laboral, preparación para la vida independiente, empleo y tutela de las personas con discapacidad intelectual que se acojan reglamentariamente a sus beneficios.

NOMBRE DIEZMA  
MOLINA ANTONIO  
- NIF 53046054G

Firmado digitalmente por NOMBRE DIEZMA MOLINA ANTONIO - NIF 53046054G  
Nombre de reconocimiento (DN):  
1.3.6.1.4.1.16533.90.1=MOLINA, sn=DIEZMA,  
givenName=ANTONIO, serialNumber=53046054G,  
title=Abogado, st=Madrid, c=ES, o=Ilustre Colegio de  
Abogados de Madrid / ICAM / 2045, ou=28001 / 72618,  
cn=NOMBRE DIEZMA MOLINA ANTONIO - NIF  
53046054G, email=antonio.diezma@icam.es  
Fecha: 2021.04.29 15:36:49 +0200'

1

Firmado por 51869420G JUAN  
JOSE MARTINEZ (R:  
G81120297) el día  
30/04/2021 con un

6.2 La prestación de atención prioritaria al equilibrio personal y a la integración social y laboral mas satisfactoria de los beneficiarios, siendo éstos sus principales fines y supeditando a ellos todos los demás.

6.3 La promoción de programas de formación e investigación encaminados a una mejora de la atención a personas con discapacidad intelectual.

6.4 La defensa del derecho de las personas con discapacidad intelectual, a una vida integrada, digna y plena, en lo que concierne a lo social, familiar y laboral.

6.5 La educación, formación laboral, preparación para la vida independiente y defensa de las mujeres con discapacidad intelectual, siendo estas mas vulnerables ante la sociedad por su doble condición de mujer y discapacitada.

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación realizará entre otras las siguientes acciones:

7.1 Proporcionar viviendas a los jóvenes que, habiendo llegado a la vida adulta, necesiten una vida más independiente, según los grados de autonomía de cada uno. Así como a los menores de edad que por razones sociales o familiares lo precisaran.

7.2 Fomentar la búsqueda y creación de empleo desde Empleo con Apoyo en Empresas Ordinarias, Empresas de inserción, Cooperativas, Centros Especiales de Empleo, Centros Ocupacionales.

7.3 Fomentar actividades que completen la formación integral de las personas con discapacidad intelectual y su ajuste personal en los aspectos culturales de ocio, deportes, relaciones, etc., impulsando para ello un marco de tolerancia y convivencia pacífica.

7.4 La utilización de los recursos públicos y privados adecuados a la consecución de estos fines.

NOMBRE DIEZMA  
MOLINA ANTONIO  
- NIF 53046054G

Firmado digitalmente por NOMBRE DIEZMA MOLINA ANTONIO - NIF 53046054G  
Identificador de reconocimiento (DN):  
1.3.6.1.4.1.143.1.3.1.1=NOMBRE DIEZMA,  
givenName=ANTONIO, serialNumber=53046054G,  
title=Alogado, st=Madrid, c=ES, o=Ilustre Colegio de Abogados de Madrid / ICAM / 2045, ou=28001 / 72018, cn=NOMBRE DIEZMA MOLINA ANTONIO - NIF 53046054G, email=antoniodiezma@icam.es  
Fecha: 2021.04.29 15:38:02 +02'00'

Firmado por 51869420G JUAN JOSE MARTINEZ (R: G81120297) el día 30/04/2021 con un certificado emitido por AC Representación



### CAPITULO III

**Artículo 8.-** Podrá ser socio cualquier persona física, mayor de edad y con capacidad de obrar, que esté interesada en colaborar para conseguir los fines de la Asociación.

**Artículo 9.-** La cualidad de socio se adquiere previa solicitud escrita del interesado y por acuerdo de admisión de la Junta Directiva.

**Artículo 10.-** Se pierde la condición de socio por:

- a) Renuncia expresa del interesado.
- b) Acuerdo de la Junta Directiva basado en incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes estatutos.

El acuerdo de la Junta podrá ser recurrido por el interesado ante la primera Asamblea General que se celebre.

**Artículo 11.-** Son derechos de los Asociados:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva, así como de las comisiones que pudieran constituirse.
- c) Impugnar los acuerdos de las Asambleas Generales que fueran contrarios a los fines de la Asociación.
- d) Participar en cuantas actividades programe para ellos la Asociación.
- e) Proponer junto con otros socios convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, con el orden del día a tratar.
- f) Poseer un ejemplar de los Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos tomados por los órganos directivos.
- g) Acceder a los libros de contabilidad de la Asociación para conocer la situación económica de la misma.

**Artículo 12.-** Son deberes de los Asociados:

- a) Aceptar y cumplir los Estatutos de la Asociación y los acuerdos adoptados válidamente por la Asamblea General o la Junta Directiva.

NOMBRE DIEZMA  
MOLINA ANTONIO  
- NIF 53046054G

Firmado digitalmente por NOMBRE DIEZMA MOLINA  
ANTONIO: 53046054G  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES, o=Abogado, st=Madrid, c=ES, ou=Colegio de  
Abogados de Madrid / ICAAM / 2045, ou=2001 / 72618  
cn=NOMBRE DIEZMA MOLINA ANTONIO: 53046054G, email=santandem@caam.es  
Fecha: 2021.04.29 15:38:24 +02'00'

3

Firmado por 51869420G  
JUAN JOSE MARTINEZ (R:  
G81120297) el día  
30/04/2021 con un



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944477237146683206435

b) Colaborar efectivamente con la Asociación cuando sean solicitados para ello.

c) Contribuir al sostenimiento económico de la Asociación mediante el abono de las cuotas que se determinen en la Asamblea General.

## CAPITULO IV

**Artículo 13.-** Los órganos de gobierno de la Asociación serán:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva

**Artículo 14.-** La Asamblea General será el órgano supremo de la Asociación y estará constituida por todos los asociados. Se reunirá:

- a) Con carácter ordinario, cuando sea convocada por la Junta Directiva, al menos una vez al año.
- b) Con carácter extraordinario, cuando lo soliciten por escrito al Presidente un número de socios no inferior al 20%.

Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas con un plazo mínimo de 15 días de antelación y siempre incluyendo en la convocatoria el Orden del Día con los asuntos a tratar. El mencionado plazo podrá reducirse si concurren razones de urgencia.

La Asamblea General no podrá tomar acuerdos válidos sobre asuntos que no estén incluidos en el orden del día.

**Artículo 15.-** Se considerará válidamente constituida la Asamblea General en primera convocatoria cuando asista o esté presentada la mayoría de socios, y media hora después, en segunda convocatoria, con los socios asistentes.

**Artículo 16.-** Los acuerdos se tomarán por mayoría simple en Asambleas Ordinarias, salvo en los casos en que expresamente los Estatutos establecen otro criterio.

Se fijan como supuestos en los que la Asamblea General de Socios debe tomar acuerdos por mayoría cualificada de al menos los dos tercios de los socios, los siguientes:

- La disolución de la Asociación Avante 3.

NOMBRE DIEZMA  
MOLINA ANTONIO  
- NIF 53046054G

Firmado digitalmente por JOSEPH DIEZMA MOLINA  
ANTONIO - NIF 53046054G  
Fecha: 2023.04.30 16:38:55 +0200  
Firma: 0233.04.30.16.38.55 +0200

Firmado por 51869420G  
JUAN JOSE MARTINEZ (R:  
G81120297) el día  
30/04/2021 con un



- La enajenación de bienes de la Asociación.
- La remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 17.-** Corresponde a la Asamblea General:

- Adoptar acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día.
- Nombrar a los miembros de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar, si procede, la Programación y Memoria anuales de la Asociación.
- Examinar y aprobar, si procede, el presupuesto y el balance anuales.
- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Ratificar las altas y bajas de los asociados.
- Modificar los Estatutos o proceder a la disolución de la Asociación en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- Crear comisiones para estudiar diversos temas, organizar determinadas actividades, ejercer la representación ante algún organismo o tomar decisiones sobre algún aspecto que les sea delegado.

**Artículo 18.-** El Presidente y el Secretario de la Asociación lo son a su vez de la Asamblea.

**Artículo 19.-** Podrán ser invitadas a participar ocasionalmente en la Asamblea y en la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, aquellas personas que, a juicio de la Junta Directiva o a propuesta de algún socio, puedan aportar informaciones u opiniones que interesen, relativas al orden del día. Esta participación deberá en cualquier caso ser aprobada previamente por la Asamblea o por la Junta Directiva.

**Artículo 20.-** La Junta Directiva es el órgano rector de la Asociación, elegida por la Asamblea para ejecutar los acuerdos de esta.

**Artículo 21.-** La Junta Directiva esta compuesta por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Tesorero
- Secretario
- 5 vocales

NOMBRE DIEZMA  
MOLINA ANTONIO  
- NIF 53046054G

Firmado digitalmente por NOMBRE DIEZMA MOLINA ANTONIO, NIF 53046054G  
 Fecha de emision: 2021.04.29 15:29:14  
 1.3.6.1.4.1.16533.30.1=MOLINA, su=DIEZMA,  
 givenName=ANTONIO, serialNumber=33046054G,  
 https://opca.dgsi.es/CA/ES/colabor/Colaboradores/Abogados de Madrid / ICAM / 2045 ou=28001 / 72618  
 cn=NOMBRE DIEZMA MOLINA ANTONIO, NIF 53046054G, email=antonio.diezma@icam.es  
 Fecha: 2021.04.29 15:29:14 +02'00'

Firmado por 51869420G  
 JUAN JOSE MARTINEZ (R:  
 G81120297) el día  
 30/04/2021 con un  
 certificado emitido



Siendo uno de estos 5 vocales una persona con discapacidad que actuará en representación de este colectivo.

**Artículo 22.-** Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea para un período de 4 años excepto el vocal representante de las personas con discapacidad que se renovará cada 2 años.

Cada año se renovará la mitad de la Junta Directiva.

Los cargos se renovarán conforme al siguiente criterio:

- En la misma convocatoria se renovarán simultáneamente los cargos de presidente, tesorero y dos vocales.
- En la convocatoria sucesiva se renovarán simultáneamente los cargos de vicepresidente, secretario y dos vocales.

Todos los cargos son no remunerados.

**Artículo 23.-** La Junta Directiva se reunirá una vez al trimestre, como mínimo, y cuantas otras veces lo determine el Presidente o sea solicitado por la mitad de los miembros de dicha Junta.

**Artículo 24.-** Corresponde a la Junta Directiva:

- Programar, dirigir y evaluar las actividades sociales.
- La gestión administrativa y económica de la Asociación.
- Proponer a la Asamblea General la aprobación de la memoria, balance y presupuesto anuales.
- Elaborar y proponer a la Asamblea cuantos cambios en la organización o incorporación de nuevas actividades considere oportunos para el mejor cumplimiento de sus fines.
- Convocar la Asamblea General y elaborar el orden del día.

**Artículo 25.-** Es competencia del Presidente:

- Asumir la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos o entidades.
- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva, y elaborar el orden del día, recogiendo las propuestas de los restantes miembros de la Junta o de otros socios.
- Presidir las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias.
- Autenticar con su visto bueno las Actas.
- Autorizar los pagos.
- Cuidar el cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

NOMBRE DIEZMA  
MOLINA ANTONIO -  
NIF 53046054G

Firmado digitalmente por NOMBRE DIEZMA MOLINA ANTONIO, DN: cn=NOMBRE DIEZMA MOLINA ANTONIO, o=NOMBRE DIEZMA MOLINA ANTONIO, ou=ASOCIACION, email=NOMBRE DIEZMA MOLINA ANTONIO@ASOCIACION.COM, c=ES, serial=123456789, version=3.1.2.1, fecha=2021.04.30 11:11:11 +0200

6

Firmado por 51869420G JUAN  
JOSE MARTINEZ (R: G81120297)  
el día 30/04/2021 con un  
certificado emitido por AC



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944477237146683206435



**Artículo 26.-** Corresponde al Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente en las funciones de su competencia, en los casos de estar vacante el cargo, enfermedad o ausencia, así como desempeñar cuantas funciones le sean delegadas por él.

**Artículo 27.-** Corresponde al Tesorero:

- Dirigir la contabilidad de la Asociación, llevar cuenta de los ingresos y gastos, custodiando los libros contables y documentos.
- Proponer a la Junta Directiva las cuentas que deban rendirse a la Asamblea General, así como los presupuestos de ingresos y gastos que deben presentarse para su aprobación.

**Artículo 28.-** Son funciones del Secretario:

- Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, redactando y firmando las Actas correspondientes.
- Redactar las Memorias de la Asociación.
- Expedir los certificados que sean pertinentes sobre acuerdos y demás actos relativos a la Asociación, con el visto bueno del Presidente.

**Artículo 29.-** Los Vocales:

- Asistirán con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva.
- Ejecutarán las tareas que le sean encomendadas.
- Informarán a la Junta Directiva del desarrollo de sus gestiones.
- Propondrán cuantas sugerencias sean oportunas para consideración de la Junta Directiva.

## CAPITULO V

**Artículo 30.-** La modificación de los presentes Estatutos debe ser acordada en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. El acuerdo de modificación, para ser válido, requerirá el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los socios presentes.

NOMBRE DIEZMA  
MOLINA ANTONIO  
- NIF 53046054G

Firmado digitalmente por NOMBRE DIEZMA MOLINA ANTONIO - NIF 53046054G  
Fecha de rescancamiento (DN):  
1.3.6.1.4.1.15523.30.1=MOLINA,sn=DIEZMA,  
givenName=ANTONIO,serialNumber=53046054G,  
title=Abogado,si=Madrid,co=ES,ou=Ilustre Colegio de  
Abogados de Madrid/FICAM/2015.00+28001/72618,  
cn=NOMBRE DIEZMA MOLINA ANTONIO - NIF  
53046054G, email=represent@madicam.es  
Fecha: 2021.04.29 15:40:01 +02'00'

Firmado por 51869420G JUAN JOSE MARTINEZ (R: G81120297) el día 30/04/2021 con un certificado emitido por AC Representación  
7



**Artículo 31.-** La Asociación tendrá duración indefinida y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria por la causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por Sentencia Judicial.

**Artículo 32.-** En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General que acuerde la disolución nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por tres miembros de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan para que, una vez satisfechas las obligaciones pendientes, el remanente, si lo hubiere, sea entregado a cualquier entidad legal que se dedique a fines análogos a los fijados en estos Estatutos.

## CAPITULO VI

**Artículo 33.-** La Administración de la Asociación se registrá por el presupuesto de Ingresos y Gastos. La Asamblea General designará a dos censores de cuentas, para que emitan informes sobre la liquidación presupuestaria.

- La Asociación carece de patrimonio fundacional.
- La Asociación se financiará a través de las siguientes fuentes:
  - Cuotas de Asociados.
  - Subvenciones, donativos y legados.
  - Rendimientos que produzcan los fondos anteriores.
  - Rendimientos de las actividades y servicios que organice.
- El ejercicio económico comenzará el 1º de Enero y finalizará el 31 de diciembre del año siguiente.
- La cuota de abonado se fijará en Asamblea Ordinaria.

### INCLUSIÓN DISPOSICIÓN ADICIONAL -SECCION JUVENIL

- Se constituye dentro de la Asociación una sección juvenil en la que podrán integrarse aquellos jóvenes con edad comprendida entre los 14 años cumplidos y 30 sin cumplir, que así lo soliciten.

- Esta sección juvenil se registrá por los mismos Estatutos de la Asociación.

NOMBRE DIEZMA  
MOLINA ANTONIO -  
NIF 53046054G

Firmado digitalmente por NOMBRE DIEZMA MOLINA ANTONIO -  
MOLINA ANTONIO  
Identificadora de personas físicas (DNI) 13614116531381-MOLINA  
AN- DIEZMA, qwerfucioer-ANLIDWQ, serialNumber=3246054G,  
c=Madrid, st=Madrid, cn=Diezma Colegio de Abogados  
de Madrid / ANTONIO, ou=3246054G, serialNumber=3246054G  
DIEZMA MOLINA ANTONIO - NIF 53046054G  
c=ES, o=Diezma Molina Anton  
Fecha: 2021.04.29 15:48:25 +02'00'

8 Firmado por 51869420G JUAN JOSE  
MARTINEZ (R: G81120297) el día  
30/04/2021 con un certificado  
emitido por AC Representación



- Los miembros de la sección juvenil menores de edad tendrán voz sin voto en la Asamblea de la Asociación.

.....

**DILIGENCIA:** para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación **AVANTE 3**, recogen la modificación del **artículo 2** aprobada en **Asamblea General Ordinaria de Socios celebrada en fecha 6 de mayo de 2019**, y la modificación del **artículo 16** aprobada en **Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 2 de noviembre de 2020**, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Leganés (MADRID), a 29 de abril de 2021

EL SECRETARIO

**NOMBRE DIEZMA  
MOLINA ANTONIO  
- NIF 53046054G**

Firmado digitalmente por NOMBRE DIEZMA MOLINA ANTONIO - NIF 53046054G  
Nombre de reconocimiento (DN):  
1.3.6.1.4.1.16533.30.1=MOLINA, sn=DIEZMA,  
givenName=ANTONIO, serialNumber=53046054G,  
title=Abogado, st=Madrid, c=ES, o=Ilustre Colegio de Abogados de Madrid / ICAM / 2045, ou=28001 / 72618,  
cn=NOMBRE DIEZMA MOLINA ANTONIO - NIF 53046054G,  
email=antoniodiezma@icam.es  
Fecha: 2021.04.29 15:35:28 +02'00'

D. Antonio Diezma Molina  
D.N.I.: 53.046.054-G

EL PRESIDENTE

Firmado por 51869420G JUAN JOSE MARTINEZ (R: G81120297) el día 30/04/2021 con un certificado emitido por AC Representación

D. Juan José Martínez García  
D.N.I.: 51.869.420-G



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944477237146683206435**